



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 245 -2023-GGR-GR PUNO

13 OCT. 2023

Puno, .....



### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 19948-2023-GGR, sobre Resolución Gerencial General Regional N° 191-2023-GGR-GR PUNO;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Puno y CELIA PACCO ALARCON, celebraron el contrato perfeccionado con la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 02209 de 01/06/2023, respecto al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 068-2023-OEC/GR PUNO-1, para la Adquisición de vidrios cristales (incluye instalación) para la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. Nuestra Señora de Guadalupe de la Localidad de Cojata del Distrito de Cojata-Provincia de Huanacán – Departamento de Puno";

Que, dado que la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 02209 ha sido notificada a la señora Celia Pacco Alarcón, el 01 de junio de 2023, el plazo de entrega de 13 días calendarios ha vencido el 14 de junio de 2023; sin que la contratista Pacco Alarcón Celia, haya cumplido con su prestación;

Que, mediante Informe N° 077-2023-GR-PUNO-GRI/SGEP/RO-JSCLL, de fecha 28 de junio de 2023, Ing. Jeffer Simon Calderon Llanos, residente de obra con aval del Ing. Holger S. Ccari Apaza, Supervisor de Obra, comunica al Sub Gerente de Ejecución de Proyectos el incumplimiento de obligaciones de metas físicas de la ORDEN DE COMPRA N° 02209;

Que, la Jefatura de la Unidad de Almacén de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, por intermedio del Informe N° 227-2023-GR PUNO/OASA-UA de 18 de julio de 2023, ha efectuado el cálculo de penalidad estimada la cual supera el 10% del monto del contrato y concluye que en el presente caso el monto de penalidad máximo a aplicar es de S/. 7,840.50 soles;

Que, en fecha 17 de agosto de 2023, se emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 191-2023-GGR-GR PUNO, por la cual se resuelve el Contrato perfeccionado con la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 02209 de fecha 01/06/2023, por monto máximo de la penalidad por mora; la misma que de acuerdo a la Constancia de Notificación fue notificada por éste despacho en fecha 17 y 18 de agosto del presente año a las instancias administrativas de la Entidad y la notificación a la contratista Celia Pacco Alarcón correspondía ser efectuada por Gerencia General Regional;

Que, mediante Memorándum N° 1644-2023-GR-PUNO-GGR, la Gerencia General Regional remite el Informe N° 13-2023-GR-PUNO-GGR/HRPF, en el cual en esencia señala que la Resolución General Regional N° 191-GGR-GR PUNO, no fue diligenciada notarialmente a la Contratista Celia Pacco Alarcón, por razones internas de la Administración Pública;

Que, mediante Informe N° 097-2023-GR-PUNO-GRI/SGEP/RO-JSCLL, de fecha 10 de agosto de 2023, el Residente de Obra emite Conformidad a la Orden de Compra N° 2209, y con Informe N° 127-2023-GR-PUNO-GRI/SGEP/RO-JSCLL, de fecha 01 de setiembre de 2023, el Residente de Obra refiere que el proveedor Pacco Alarcón Celia internó los bienes en fecha 17 de julio del 2023 y tuvo el término de la instalación el 31 de julio de 2023 en los ambientes de la obra;

Que, al respecto con Informe N° 2479-2023-GR-PUNO/ORO/OASA-PYHCH, de fecha 19 de setiembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, sugiere dejar sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 191-2023-GGR-GR PUNO, de fecha 17 de agosto de 2023; donde se resuelve artículo primero.- resolver en forma total el contrato perfeccionado con la orden de compra N° 2209, de fecha 01/06/2023 (AS-





## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 245 -2023-GGR-GR PUNO

Puno, ..... 13 OCT. 2023 .....



SM-68-2023-OEC/GR PUNO-1), sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que puedan corresponder;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 36 sobre resolución de contratos, en su numeral 36.1 establece: "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes";

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 165 respecto al Procedimiento de Resolución de Contrato, establece en el numeral 165.3, "El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de recibida la carta notarial señalada en el literal b) del numeral 165.1 y en el numeral 165.2;

Que, de la revisión del expediente, se tiene que con Resolución Gerencial General Regional N° 191-2023-GGR-GR PUNO, de fecha 17 de agosto de 2023, se resuelve el contrato perfeccionado con la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 02209 de fecha 01/06/2023, por haber incurrido en el literal b) del numeral 164.1 del artículo 164, del Reglamento de la Ley N° 30225; sin embargo, en fecha 01 de setiembre de 2023 con Informe N° 127-2023-GR-PUNO-GRI/SGEP/RO-JSCLL, el Residente de Obra informa que la contratista habría cumplido con la prestación establecida en la Guía de Internamiento N° 02209, por lo que se le otorgó la conformidad correspondiente;

Que, por otro lado, se debe precisar que dicha resolución de acuerdo al Informe N° 13-2023-GR-PUNO-GGR/HRPF, no se habría notificado notarialmente a la contratista Celia Pacco Alarcón, por tanto, de acuerdo al numeral 165.3 del Reglamento de la Ley N° 30225, el contrato no ha quedado resuelto, sino que constituye un acto interno de la Administración Pública;

Que, por las consideraciones expuestas, al no haber sido notificada notarialmente la contratista con la Resolución Gerencial General Regional N° 191-2023-GGR-GR PUNO, y al haber cumplido la contratista con las prestaciones establecidas en la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 02209 de fecha 01/06/2023, teniendo que con Informe N° 097-2023-GR-PUNO-GRI/SGEP/RO-JSCLL, de fecha 10 de agosto de 2023, se dio la Conformidad a la Orden de Compra N° 2209, por el Residente de Obra, ello da lugar a que la Resolución Gerencial General Regional N° 191-2023-GGR-GR PUNO, al no haber alcanzado la eficacia jurídica puede dejarse sin efecto, por constituir un acto interno de la Administración Pública. Sin perjuicio de la aplicación de penalidades que puedan corresponder; y

Estando al Informe N° 097-2023-GR-PUNO-GRI/SGEP/RO-JSCLL, Informe N° 127-2023-GR-PUNO-GRI/SGEP/RO-JSCLL del Residente de Obra, Informe N° 2479-2023-GR-PUNO/ORAJ/OASA-PYHCH, de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Informe N° 560-2023-GR-PUNO/ORAJ, de la Oficina Regional de Administración, Memorándum N° 1644-2023-GR-PUNO-GGR, de la Gerencia General Regional, Informe Legal N° 630-2023-GR PUNO /ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y disposición de Gerencia General mediante proveído;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-GR PUNO;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Gerencial General Regional N° 191-2023-GGR-GR PUNO, de fecha 17 de agosto de 2023, que resuelve el contrato perfeccionado con la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 02209 de fecha 01/06/2023, suscrito entre el Gobierno Regional de Puno y la Contratista Celia Pacco Alarcón;





# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 245 -2023-GGR-GR PUNO

13 OCT. 2023

Puno, .....



por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, sin perjuicio de la aplicación de penalidades que puedan corresponder.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** AUTORIZAR el desglose del expediente para que sea entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*Juan Oscar Macedo Cardenas*  
**JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS**  
GERENTE GENERAL REGIONAL

